

REQUERIMIENTO

EJECUCIÓN DE OBRA COMPONENTE CERCO PERIMÉTRICO

PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, VEHÍCULO Y VEHÍCULO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N° 2556503

CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA IOARR 2556503 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE NAZCA DEL JNE¹²



¹ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.

² De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.

INDICE

I. REQUERIMIENTO	4
I.1. Expediente Técnico	4
INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	4
1. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	4
1.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	4
1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	4
1.3. NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	5
1.4. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO	5
1.5. NOMBRE DE LA OBRA.....	6
1.5.1. UBICACIÓN DE LA OBRA	6
1.5.2. DATOS DEL PROYECTO	6
1.5.3. DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	6
1.5.4. SUPERVISOR.....	7
1.5.5. NOTAS GENERALES	7
1.5.6. ACTIVIDADES PRINCIPALES EN LA EJECUCION DE LA OBRA:	7
1.5.7. PROGRAMA DE OBRAS.....	10
1.5.8. CUADERNO DE OBRA.....	10
1.5.9. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS.....	12
1.5.10. ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES	13
1.5.11. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES	13
1.5.12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	14
1.5.13. INTERFERENCIAS.....	14
1.5.14. REAJUSTES.....	14
1.5.15. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN.	14
1.5.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	15
1.5.17. PROPIEDAD INTELECTUAL	16
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	16
2.1. DEL EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	16
2.2. PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	16
2.2.1. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.....	16
2.2.2. PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO	17
2.2.3. DEL EQUIPAMIENTO PARA EL RESIDENTE DE OBRA	18
2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN	18



2.4.	SEGUROS	19
2.4.1.	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)	19
2.4.2.	LA PÓLIZA CAR	19
2.5.	FORMA DE PAGO	19
2.6.	VALOR REFERENCIAL	21
2.7.	ADELANTOS.....	22
2.7.1.	ADELANTO DIRECTO	22
2.7.2.	ADELANTO PARA MATERIALES	23
2.8.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
2.9.	CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA	24
2.10.	ENTREGA DEL TERRENO Y/O EDIFICACIÓN.	25
2.11.	EJECUCIÓN DE LA OBRA	25
2.11.1.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	26
2.11.2.	PERSONAL	29
2.11.3.	SEGURIDAD	29
2.11.4.	CONTROL DE MATERIALES, EQUIPOS Y PARA LA OBRA.....	30
2.11.5.	EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL CONTRATISTA.	31
2.12.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	31
2.12.1.	RECEPCIÓN DE OBRA.....	31
2.12.2.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	32
2.13.	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	34
2.14.	OTRAS PENALIDADES	35
2.15.	NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRONICA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
2.15.1.	Notificación Física.....	36
2.15.2.	Notificación Electrónica.....	37
II.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	38



I. REQUERIMIENTO

EJECUCIÓN PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, VEHÍCULO Y VEHÍCULO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N° 2556503

CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA IOARR 2556503 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE NAZCA DEL JNE³⁴

I.1. Expediente Técnico

Se encuentra definido en la carpeta "EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMÉTRICO", que se adjunta y forma parte del Requerimiento.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública de la contratación de la IOARR de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE VEHICULO, VEHICULO Y VEHICULO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N° 2556503, es brindar seguridad al personal jurisdiccional y administrativo que hacen uso de los ambientes y de las instalaciones del local, asegurar el resguardo de los bienes patrimoniales y de los expedientes electorales, con infraestructura adecuada, de conformidad a las Normas Técnicas vigentes establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y se espera rehabilitar las condiciones mínimas de seguridad que brinda el cerco perimétrico en la actualidad, actualmente sus conformaciones estructurales son muy débiles, siendo necesario realizar obras de reforzamiento estructural, mediante la demolición de las estructuras actuales y la construcción de nuevo cerco perimétrico manteniendo el trazo actual y conforme las normas técnicas vigentes, que redundará en desarrollar de mejor manera la atención del JNE hacia el ciudadano y posicionamiento positivo de la imagen del JNE ante la opinión pública.

1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es contratar a la CONTRATISTA encargada de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE VEHICULO, VEHICULO Y VEHICULO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N° 2556503.

CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA IOARR 2556503 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE NAZCA DEL JNE⁵⁶



³ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.

⁴ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.

⁵ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.

⁶ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.

1.3. NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El contratista está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidas, los cuales no son limitativos y está basado en la siguiente normatividad:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y sus modificatorias.
- R.M. 037-2006-MEM/DM “Código Nacional de Electricidad – Utilización” y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Directiva 001-2022-OSCE/CD, Gestión de las Valorizaciones de Obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, aprobado mediante Resolución N°002-2022-OSCE-PRE, modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE.
- R.D. N° 018-2002-EM/DGE - Norma de procedimientos para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
- Resolución Ministerial N° 290-2005-VIVIENDA que aprueba Normas Técnicas de Edificaciones-RNE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Directiva 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE y sus modificatorias.
- Comunicado N° 017-2020-OSCE, Obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del Expediente Técnico de Obra y el Cuaderno de Obra Digital.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la Ejecución de Obras y sus modificatorias.



W029
GISELA PAOLA
ARATH
CASTRO

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y ampliatorias vigentes a la fecha de convocatoria, así como las normas y dispositivos vinculados a esta.

1.4. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

El terreno donde se ejecutará la obra se encuentra disponible físicamente conforme la Constancia de libre disponibilidad del terreno suscrita por el Ing. Omar Ernesto Escate Ravello y el Ing. Juan Carlos Bujanda Valdivia en diciembre de 2022.

1.5. NOMBRE DE LA OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, VEHÍCULO Y VEHÍCULO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2556503, se encuentra ubicado en:

CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA IOARR 2556503 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE NAZCA DEL JNE⁷⁸

1.5.1. UBICACIÓN DE LA OBRA

DIRECCION : Jr. Pachacútec N° 890, Distrito de Jesús María
 REGIÓN : LIMA
 PROVINCIA : LIMA
 DISTRITO : JESÚS MARÍA

1.5.2. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del PIP o Inversión	: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, VEHÍCULO Y VEHÍCULO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, DISTRITO DE JESÚS MARÍA"
Código Único de Inversión	: 2556503
Nivel de Estudios	: Perfil aprobado.
Fecha de viabilidad	: 13 de julio del 2022

1.5.3. DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Expediente Técnico	: Aprobado con R N° 131-2022 (27DIC2022)
Actualización del Presupuesto de Expediente Técnico	: Aprobado con R N° 032-2024 (22MAR2024)
Valor Referencial	: S/ 1 413 414.38
Fecha de determinación del presupuesto	: 23FEB2024
Sistema de contratación	: Suma Alzada
Modalidad de Contratación	: Llave en mano
Plazo de Ejecución	: 120 días calendario
Disponibilidad del Terreno	: Cuenta con disponibilidad física del terreno y de la edificación. : Mediante Declaración Jurada del proyectista Ing. Omar Ernesto Escate Ravello.

Vº Bº
GIMENA PAOLA
RIVAS
CASTRO

⁷ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.

⁸ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.

1.5.4. SUPERVISOR

La Dirección General de Recursos y Servicios (DGRS) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), contratará los trabajos efectuados por el contratista a través de un equipo de supervisión de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra.

1.5.5. NOTAS GENERALES

Los requerimientos aquí señalados complementan el alcance y las obligaciones del Contratista de obra, los procedimientos señalados son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el contratista efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y ejecución de la obra, en ningún caso reemplaza el conocimiento de los expertos ni los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; estando obligado a cumplir con los preceptos señalados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normatividad Técnica de cada materia. El Contratista es responsable de la calidad e integridad de los trabajos, materiales y procesos constructivos encomendados.

El presente requerimiento forma parte integrante del Contrato, su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación especial del Contratista.

Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule el postor en su oferta pasaran a completar e integrar el presente requerimiento técnico mínimo y, por consiguiente, al Contrato.

El Contratista estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro. Sin embargo, en el caso de existir contraposición entre el requerimiento mínimo del Proyecto y la Oferta Técnico del Postor, prevalecerá lo exigido en el presente requerimiento técnico mínimo.

1.5.6. ACTIVIDADES PRINCIPALES EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

- Acciones previas a la Construcción

El contratista es responsable de realizar las acciones previas a la construcción, en estricto cumplimiento del Expediente Técnico.

- Obras Provisionales

El contratista ejecutara todos los trabajos preliminares que Se indican en el Expediente Técnico.

- Replanteo

El contratista deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo conforme lo señalado en los planos del Expediente Técnico, monumentando adecuadamente los hitos y referencias (BM's) y otros elementos que resulten importante para la buena ejecución de la obra.



- Límites y Linderos del Proyecto

Deberán verificarse los límites y linderos definidos en los documentos del Expediente Técnico aprobado.

- Partidas a Ejecutar

En forma general, las partidas a ejecutar son las que se especifican en el presupuesto, especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico aprobado.

- Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares

El Contratista situará en las obras el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de las obras en el plazo establecido conforme a su cronograma de ejecución y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta, en los mismos términos y detalle. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de operación, para lo cual deberá considerar las condiciones adecuadas para su reparación y/o reemplazo cuando así lo ordene la Supervisión de Obra.

El Contratista deberá proveer de todo del Equipo necesario conforme las necesidades de la obra a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

De ser requerido por la supervisión, el contratista deberá de reemplazar y/o aumentar el equipo y/o herramientas solicitadas.

- Limpieza de Obra

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su relieve original.

- Almacenamiento de Materiales

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales y equipos en perfectas condiciones de utilización y seguimiento en caso necesario las instrucciones de la supervisión.

- Correcta Ejecución de los trabajos

El Contratista está obligado y es exclusivamente responsable de la correcta ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria, así como el adecuado transporte, instalación y conservación de los equipos, la infraestructura ejecutada y la infraestructura existente, no pudiendo eximirse de responsabilidad alguna por la aprobación de estos por parte de la Supervisión de Obra.



Si las obras no se sujetaran a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, o si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten graves vicios o defectos en la construcción o vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá proceder a repararlos a su costo o incluso a demoler y rehacer hasta dejar a completa satisfacción de la supervisión de obra, sin perjuicio de la responsabilidad que este genere o pudiera generar en el futuro.

- **Conservación y Señalización de las Obras**

El Contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la recepción de dicha ejecución.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista cumplirá las ordenes que reciba de la Supervisión acerca de las instalaciones y señalización complementaria o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y ordenes que pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

- **Seguridad y Salud durante la Construcción**

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales. Las medidas de seguridad y salud deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.



El Contratista está obligado a cumplir con la NORMA TECNICA DE EDIFICACION G.50 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION y demás normativa vigente en la materia en lo que corresponda de acuerdo con la naturaleza y magnitud de la obra, para lo cual deberá considerar las condiciones necesarias para la implementación de los Equipos de Protección Individual (EPP) y protección colectiva, señalización, gestión de residuos, protección contra incendios. Almacenamiento y manipuleo adecuado de materiales, uso correcto de andamios, etc.

El contratista está obligado a realizar charlas técnicas, mediciones y toda actividad, en conformidad a las normas de seguridad y salud ocupacional, debiendo cumplir con los procedimientos correspondientes para la prevención y control respectivos, así como las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

- Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando el impacto negativo en el medio ambiente. Los deshechos de bioseguridad (guantes, mascarillas, etc.) serán dispuestos de conformidad a las normas sanitarias que dicte el Gobierno.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

1.5.7. PROGRAMA DE OBRAS

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, el Contratista deberá presentar para revisión del Supervisor los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra (Programa de Ejecución y Calendarios).

Asimismo, está obligado a presentar la actualización de estos y los programas acelerados en los plazos y circunstancias que la norma señala.

1.5.8. CUADERNO DE OBRA

El 1 de agosto de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución N° 100 - 2020 -OSCE/PRE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 009 -2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL Cuaderno de Obra Digital" La presente directiva es aplicable a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/ seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen lo dispongan.

Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital



- i. Residente de Obra: Es el profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista para ejercer la función de residente de obra, y tiene los siguientes privilegios:
 - Registrar asientos en el cuaderno de obra digital, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas a su perfil.
 - Lo Acceder a la información registrada en el cuaderno de obra digital, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas a su perfil.
- ii. Inspector de Obra: Es el profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado para ejercer la función de inspector de obra, y tiene los siguientes privilegios:

- Registrar asientos en el cuaderno de obra digital, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas a su perfil.
 - Acceder a la información registrada en el cuaderno de obra digital, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas a su perfil.
 - Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.
- iii. Supervisor de Obra: Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso de que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios:
- Registrar asientos en el cuaderno de obra digital, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas a su perfil.
 - Acceder a la información registrada en el cuaderno de obra digital, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas a su perfil.
 - Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:

- a. Apertura del cuaderno de obra digital
- b. Inicio del plazo de ejecución de obra
- c. Suspensión del plazo de ejecución
- d. Participación del plantel profesional clave
- e. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
- f. Programa de ejecución de obra – CPM
- g. Calendario de avance de obra valorizado
- h. Administración de riesgos
- i. Órdenes
- j. Valorizaciones y metrados
- k. Ejecución de mayores metrados
- l. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado.
- m. Calendario acelerado de obra
- n. Consultas
- o. Respuestas a consultas
- p. Adicionales de obra
- q. Reducciones de obra
- r. Ampliaciones de plazo
- s. Aplicación de penalidades
- t. Subcontratación
- u. Culminación de la obra
- v. Constatación física de la obra
- w. Recepción de la obra



- x. Resolución de contrato
- y. Otras modificaciones contractuales
- z. Otras ocurrencias a
- aa. Cierre del cuaderno de obra digital

El Contratista deberá tomar las previsiones del caso, bajo cualquier circunstancia se produzca la ausencia del Residente de Obra, hecho que debe ser comunicado al Inspector o Supervisor de obra, quién bajo sus funciones tomará las acciones correspondientes; así como de la permanencia de los profesionales en obra.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Cabe indicar que el plazo de ejecución de la obra son días calendarios; por lo que se deben hacer las anotaciones en los días efectivos trabajados.

El Cuaderno de Obra será cerrado por el Inspector o Supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

1.5.9. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Inspector o Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de estas, siendo estos trabajos a cuenta y costo del contratista ejecutor de la obra. El Inspector o Supervisor controlará los trabajos autorizados durante dicho período.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Inspector o Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

El Inspector o Supervisor controlará estos trabajos durante dicho período.



En cada caso el Inspector o Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

Las consideraciones antes descritas están sujetas al horario establecido por la Municipalidad Distrital o Provincial que corresponda para la ejecución de obras públicas, según corresponda, que deben ser cumplidas por el contratista bajo responsabilidad.

1.5.10. ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo lo necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá comunicar a las autoridades competentes, bajo responsabilidad, y enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Inspector o Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Inspector o Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de atender aquellos requerimientos o las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad correspondiente, pudiendo la Entidad reclamar al Contratista cualquier desembolso que deba hacer producto de una multa, indemnización o pago derivado de esta inobservancia, que le sea requerido directamente como dueña de la obra, con cargo a la liquidación de contrato y/o hacerse cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si fuera el caso.

1.5.11. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

Cuando sea requerido por el Inspector o Supervisor o la Entidad, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente o rechazado que no vaya a ser utilizado en su ejecución, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.



V.B.C.
JIMENA PAOLA
RATH
CASTRO

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

1.5.12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad será de (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Tal como lo establece el Artículo 40.1 de la Ley de contrataciones del Estado.

1.5.13. INTERFERENCIAS

Tuberías de tendido eléctrico, instalaciones sanitarias, instalaciones de telecomunicaciones y otras.

Es muy importante que el contratista realice las coordinaciones antes del inicio de obra con la Unidad Ejecutora del Jurado Nacional de Elecciones para identificar los cruces de tuberías de tendido eléctrico, instalaciones sanitarias, instalaciones de telecomunicaciones y otras de existir. Es de responsabilidad del contratista cualquier daño ocasionado por rotura de tuberías de las instalaciones antes indicadas.

Para realizar trabajos donde se tenga que cortar los servicios el contratista presentará al área usuaria el plan de ejecución de dichos trabajos para que en forma conjunta se planifique la mejor opción a fin de no perjudicar el funcionamiento de las instalaciones de la Sede de Jesús María del JNE.

1.5.14. REAJUSTES

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, mediante la aplicación de la fórmula polinómica precisada en el Expediente Técnico de Obra, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el D.S. N°011- 79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los coeficientes de reajuste "K" obtenidos de aplicar las fórmulas polinómicas previstas en el Expediente Técnico de Obra y los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.



GISELA PAOLA
RATTI
CASTRO

1.5.15. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos

ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

1.5.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimiento de la Obra que el Contratista obtenga directamente de la ENTIDAD o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. El Contratista no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la ENTIDAD.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la ENTIDAD. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.



Voto
SIMENA PAOLA
RATH
CASTRO

1.5.17. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre del JNE ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la ENTIDAD. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la ENTIDAD. El JNE no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.1. DEL EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado a dotar de todas las herramientas y equipo necesario para la ejecución de la obra, siendo responsable de su operatividad, mantenimiento y control, conforme a las normas de seguridad correspondientes y a contar como mínimo con el equipamiento estratégico señalado a continuación, el mismo que debe cumplir con las condiciones señaladas en el Expediente Técnico.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO (Equipo y/o herramientas)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	ANDAMIO METÁLICO	Unidad	1
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	Unidad	1
3	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO SALTARÍN 5.5 HP	Unidad	1
4	COMPRESORA NEUMÁTICA 76 HP 125-175 PCM	Unidad	1
5	EQUIPO DE PRUEBA HIDRÁULICA	Unidad	1
6	ESCALERA TELESCOPICA	Unidad	1
7	ESTACIÓN TOTAL	Unidad	1
8	MARTILLO NEUMÁTICO 21-24 KG	Unidad	1
9	MEZCLADORA DE CONCRETO T. TAMBOR 23HP 11-12P3	Unidad	1
10	MOTOBOMBA DE 7 – 10 HP	Unidad	1



2.2. PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista está obligado a mantener durante todo el proceso de la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en la Ley 28858 que complementa la Ley 16053 (Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la Republica) y su Reglamento.

2.2.1. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Son considerados dentro del plantel profesional clave los profesionales señalados a continuación los mismos que deberán cumplir con el perfil indicado.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra ⁹	Ingeniero Civil o Arquitecto Titulado ¹⁰	No menor a cinco (05) años de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Inspector en ejecución y/o supervisión de obras similares objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.

Conforme al numeral 190.6 del Art. 190 del RLCE, en caso se considera necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El contratista deberá presentar al Supervisor de Obra dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones establecidos, los documentos del "Plantel Profesional de Clave" siguientes:

1. Copia del Título Profesional
2. Copia del Diploma de Colegiatura
3. Habilidad Vigente
4. Copia de los documentos que acrediten la experiencia requerida.

2.2.2. PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO¹¹

El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico y administrativo señalando en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, protección arqueológica, y otras según corresponda.



A fin de asegurar la calidad de la obra los especialistas que conforman el plantel profesional de apoyo conforme al cuadro "**Desagregado de Gastos Generales**" del Expediente Técnico deben tener un mínimo de **tres (03) años de experiencia en ejecución y/o supervisión de obras en general**, computados desde su colegiatura según corresponda bajo responsabilidad del contratista, **esta condición no se acreditará en la oferta ni para la firma de contrato.**

Los profesionales deberán estar colegiados y habilitados desde su participación efectiva en la obra hasta la recepción final de la misma.

⁹ Los datos han sido extraídos del Expediente Técnico.

¹⁰ Los datos han sido extraídos del Expediente Técnico.

¹¹ El plantel Profesional de Apoyo solicitado deberá ser considerado sin exceder lo requerido en el Expediente Técnico, el cual se encuentra detallado en el Rubro de Gastos Generales.

UN (01) ARQUITECTO

Título profesional: Arquitecto

UN (01) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y SUELOS

Título profesional: Ingeniero Civil

El contratista deberá presentar al Supervisor de Obra dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones establecidos, los documentos del “Plantel Profesional de Apoyo” siguientes:

1. Copia del Título Profesional
2. Copia del Diploma de Colegiatura
3. Habilidad Vigente
4. Copia de los documentos que acrediten la experiencia requerida.

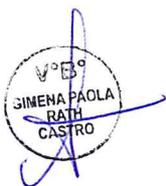
Los profesionales deberán cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento, estando el contratista obligado a cambiarlos en caso sea observado o requerido por la entidad.

La demora en la presentación de alguno de estos documentos o en el cambio de algún profesional requerido sin autorización de la Entidad, estará sujeta a penalidad.

- El coeficiente de participación para el “Residente de Obra” propuesto será del 100%.
- El coeficiente de participación para el “Arquitecto” será del 60% (los dos últimos meses).
- El coeficiente de participación para el Especialista en Estructuras y Suelos propuesto será del 60% (los dos primeros meses).

2.2.3. DEL EQUIPAMIENTO PARA EL RESIDENTE DE OBRA

A continuación, se lista el Requerimiento Mínimo con el que contar el Contratista Ejecutor, el mismo que deberá permanecer en la obra y estar al servicio de la obra.



Equipos para control de la calidad y resistencia del concreto:

- Dos (02) Moldes para muestra de probetas de concreto
- Un (01) Cono de Abrams.

Equipos para control y seguimiento de avance:

- Un (01) Distanciómetro Digital.
- Una (01) Computadora de última generación, mínimo: 16Gb de RAM, tarjeta de video de 4GB, HD 1Tb, Monitor de 27” (Equivalente o superior).

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **ciento veinte (120) días calendario**, computados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del Art. 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.4. SEGUROS

En concordancia con el Expediente Técnico aprobado, el Contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas:

2.4.1. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

- El Contratista deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR para todos los trabajadores (representantes de la empresa contratista, profesionales, obreros, administrativos, técnicos, empleados, trabajadores, visitantes, entre otros) que se encuentren trabajando y participen en la obra, incluyendo el Residente de Obra y será requisito obligatorio para realizar trabajos en la Obra.
- El seguro debe tener como mínimo las siguientes coberturas: **salud y pensión.**
- Las **Constancias** de SCTR deberán ser presentados al Supervisor de Obra antes de la participación efectiva del personal en la ejecución de trabajos de la obra, manteniendo las coberturas vigentes inclusive hasta la recepción de la obra.
- El contratista deberá verificar y asegurar que todo su personal que ingrese a la obra cuente obligatoriamente con el SCTR. Su incumplimiento puede ser causal de resolución de contrato.

Nota:

Deberá adjuntar el comprobante de pago realizado en cada valorización mensual de Obra.

2.4.2. LA PÓLIZA CAR

- Consistirá en una Póliza contra Todo Riesgo (CAR- Construction All Risk) para contratistas, en la cual se deben incluir como mínimo los riesgos de: Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, desastres naturales.
- El contratista contratará la póliza por el importe total de la obra o ítems a ejecutarse, mismas que deberán estar endosadas a favor del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- La póliza CAR suscrita por el Representante Legal del Contratista y el **comprobante de pago** será entregada al Supervisor de Obra, debiendo estar vigente desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra, **su incumplimiento es responsabilidad del Contratista y podrá ser causal de Paralización de la Obra** por causas atribuibles al Contratista.



2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos de las valorizaciones serán mensuales conforme lo señala el Art. 194.3 "Valorizaciones y Metrados" del RLCE y a la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE" aprobado mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE.

Si el Contratista no se presenta para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes conforme lo señala el Art. 194 del RLCE, la Entidad se exime de toda responsabilidad de cancelar la valorización dentro del plazo establecido en el Reglamento, no teniendo el Contratista derecho a reclamar el reconocimiento

de intereses por la demora del pago de la valorización respectiva, sin perjuicio de aplicación de la penalidad que corresponda al Contratista Ejecutor por el concepto de Otras Penalidades.

En el caso, el Contratista no se presenta para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes; entonces, el Inspector o Supervisor de Obra procederá a efectuarla y presentará a la Entidad dentro del plazo establecido en el Reglamento para el trámite correspondiente.

La realización conjunta de la valorización o la inasistencia sea de parte del Contratista o Supervisor será anotada en el cuaderno de obra digital.

Los metrados para la valorización obligatoriamente deberá estar consignada en el cuaderno de obra, la cual deberá adjuntarse en el expediente de la Valorización de Obra.

Si posterior a su presentación a la Entidad para su trámite, se detecta **metrados** que conlleven a una sobrevalorización, será motivo de aplicación de **penalidad al Contratista de Obra y la devolución del expediente de Valorización para su corrección**, sin que ello genere derechos a reclamos por parte del Contratista por demora en el pago de dicha Valorización.

Adicionalmente al Trámite ante el SEACE, será presentado a la Entidad por intermedio de la Supervisión en los plazos establecidos en el RLCE¹², El Expediente de Valorización (en caso sea presentado por mesa de partes físico deberá contener 01 juego en Original y 01 juego en copia) o en un su defecto de manera digital; en ambas deberá ser presentado debidamente foliado, y debidamente suscrito, según sea el caso por los representantes, residente, supervisión y especialistas; el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Carta del Representante Legal de la Supervisión dirigido a la Entidad, Indicando su Revisión, aprobación, monto valorizado, mes valorizado, informe Técnico del jefe de Supervisión y el número de folios totales.
2. El Informe Técnico del Supervisor con firma en cada ítem detallado.
 - 2.1. Ficha de Identificación de la Obra
 - 2.2. Control de Avance Físico Ejecutado
 - 2.3. Control de Avance Financiero (Amortizaciones y/o Retenciones)
 - 2.4. Control de Vigencia de Cartas Fianzas del Contratista, adjuntando copias
 - 2.5. Control de vigencia de Seguros CAR, adjuntando copias
 - 2.6. Control de vigencia y cobertura del SCTR del Contratista de Obra, adjuntando copias.
 - 2.7. Cálculo de Penalidades para aplicar al Contratista de Obra, en caso corresponda.
 - 2.8. Control de cumplimiento de Pago de tributos y obligaciones del Contratista Ejecutor (SENCICO, CONAFOVICER, planillas).
 - 2.9. Conclusiones
 - 2.10. Recomendaciones



VOTO
JIMENA PAOLA
RATH
CASTRO
VOTO

¹² Los plazos que se requieren para la presentación del Expediente de Valorización en el SEACE y la presentación física a la Entidad Pública – JNE. deben cumplir con los plazos establecidos según Ley.

3. Documentos que el Contratista debe presentar al Supervisor (firmado por Contratista y Supervisor en cada ítem señalando, lo que corresponde a informes de especialidades técnicas deberá ser firmado por cada especialista).
 - 3.1. Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados.
 - 3.2. Resumen de Valorización.
 - 3.3. Histórico de Valorizaciones.
 - 3.4. Valorización por Especialidades.
 - 3.5. Cálculo de Amortización de Materiales y Adelanto Directo.
 - 3.6. Cálculo de Reajustes.
 - 3.7. Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto Directo.
 - 3.8. Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto de Materiales.
 - 3.9. Índices Unificados de Precios
 - 3.10. Curva "S"
 - 3.11. Plantilla de Metrados Ejecutados
 - 3.12. Calendario Valorizado de Obra vigente
 - 3.13. Formulas Polinómicas
 - 3.14. Copia de Asientos del Cuaderno de Obra (Inc. metrados ejecutados)
 - 3.15. Panel Fotográfico de los Trabajos Ejecutados (mínimo 10 fotos)
 - 3.16. Copia del Contrato de Obra y Adendas
 - 3.17. Copia de la Oferta Económica del Contratista de Obra
 - 3.18. CD o enlace con el cálculo Valorización de Obra (Archivos Nativos) y presentación digital debidamente foliada y firmada.

4. Documentos para el pago que el Contratista debe presentar al Supervisor (visado por Contratista y Supervisor en cada ítem señalado, lo que corresponde a informes de especialidades técnicas deberá ser firmado por cada especialista).
 - 4.1. Factura del Contratista de Obra
 - 4.2. Pago de tributos y obligaciones (SENCICO, CONAFOVICER, planillas)
 - 4.3. Informe Mensual de los Especialistas del Contratista (Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Seguridad entre otros).
 - 4.4. Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Control de Calidad, Ensayos de campo, Ensayos de Laboratorio, etc.).



JIMENA PAOLA
CASTRO

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden.

Es responsabilidad del Contratista y la Supervisión, que el Expediente de Valorización de Obra contenga los documentos señalados en el cuadro anterior, caso contrario, de encontrarse incompleto se aplicará la penalidad correspondiente; sin perjuicio a ello, se podrá tramitar el pago con la documentación entregada siempre y cuando se puedan verificar los cálculos y trabajos efectuados.

2.6. VALOR REFERENCIAL

Conforme al Expediente Técnico aprobado con la actualización de Precios del Valor Referencial del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Valor Referencial del Proyecto : S/ 1 413 414.38

Con precios vigentes al 23FEB2024 de acuerdo con lo señalado en la resolución de aprobación del expediente técnico.

El monto considera la ejecución de la Infraestructura incluyendo Impuestos de Ley, tributos, contribuciones, seguros, impuestos, pólizas, traslados, fletes, permisos, beneficios sociales; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución.

Toda responsabilidad de carácter laboral, pago de aportaciones sociales es de exclusiva responsabilidad del contratista.

2.7. ADELANTOS

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

A solicitud del Contratista de acuerdo con lo señalado en el numeral 180.1 del RLCE, la Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original contra entrega de Carta Fianza.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los **ocho (8) días** siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

De conformidad con el Art. 153 del RLCE, esta Carta Fianza debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de **tres (03) meses**, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menos a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.



JIMENA PAOLA
RUFFIN
CASTRO

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser **incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática** en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES

Conforme al numeral 180.2 del RLCE los adelantos para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones presentado por el contratista.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 7 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar a través del Supervisor de Obra la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

De conformidad con el Art. 153 del RLCE, esta Carta Fianza debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de **tres (03) meses**, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menos a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser **incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática** en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.



JIMENA PAOLA
RATTI
CASTRO

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que la solicitud sea realizada con posterioridad al plazo indicado o a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

2.8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Conforme al Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entre otros establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Dicha garantía de Fiel Cumplimiento podrá ser presentada mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolver la garantía de fiel cumplimiento.

2.9. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

De conformidad con el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al supervisor.

En caso de que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

En caso de que el supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde 3 el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

En caso de que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotados en el cuaderno de obra.

En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.



JINENA PAOLA
RATH
CASTRO

La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el Informe Técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.5 del RLCE, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelve las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

2.10. ENTREGA DEL TERRENO Y/O EDIFICACIÓN.

La Entidad comunicará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno y/o Edificación de la obra.

El Supervisor o Inspector designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del Terreno y/o edificación, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la obra bajo responsabilidad del CONTRATISTA su integridad y custodia.

En la fecha de entrega del terreno y/o edificación, el contratista abre el cuaderno de obra, el inspector o supervisor, y el residente, son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, esto en concordancia con las directivas para el uso del cuaderno de obra digital, establecido por la OCSE.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad pondrá a disposición del Contratista copia digital del expediente técnico completo de la obra, así como de los demás documentos técnicos necesarios para la ejecución de la obra.

2.11. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Los materiales, equipos, herramientas y mano de obra serán tomando en consideración lo definido en dicho expediente técnico. Asimismo, el contratista deberá mantener en obra, una copia completa del expediente técnico de obra en un lugar asequible y seguro de la obra.



Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas acordes con las tecnologías vigentes, para la ejecución de la obra; a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción implican que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

2.11.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Contratista, sin que sea limitativa, pudiendo el contratista aumentar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:

- El Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación.
- El Contratista es responsable de presentar al Supervisor o Inspector, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, dicho informe será presentado de acuerdo con los plazos indicados en el artículo N° 177 del RLCE.
- El Contratista será responsable de comunicar a la Municipalidad correspondiente el inicio de obra, y presentar la documentación requerida, dentro del plazo establecido por la Municipalidad, El contratista deberá de mantener informado a la Entidad de las gestiones realizadas.
- Recepcionar el terreno y/o edificación donde se ejecutará la obra.
- Apertura el Cuaderno de Obra digital conjuntamente con el Supervisor o Inspector de obra.
- Asistir y participar conjuntamente con el personal clave (Residente de obra y especialista) en las reuniones que organice el Supervisor o Inspector y/o la ENTIDAD, las mismas que serán comunicadas a través de los correos electrónicos consignados en el contrato suscrito.
- La inasistencia injustificada a las reuniones programadas será sancionada con la aplicación de la penalidad respectiva.
- Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
- Mantener una permanente comunicación (telefónica, correo electrónico), con los representantes designados por la ENTIDAD sobre la ejecución contractual.
- Valorizar mensualmente la obra correspondiente a las partidas ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como los presupuestos adicionales, y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico –económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, certificados de garantía de equipamiento puesto en obra, etc.). La Entidad y/o el Supervisor o Inspector podrá observar dichas valorizaciones ajustándolas a lo realmente ejecutado.
- Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión del medio ambiente debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación oportuna de interferencias físicas en el terreno donde se ejecuta la obra, el manejo de residuos sólidos, la polución y otros, de conformidad al PMA aprobado
- Coordinar oportunamente con la Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital u otras entidades, cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas por las obras a ejecutar.



JIMENA PAOLA
RATH
CASTRO

- Será responsable de tramitar y/o recabar oportunamente cualquier autorización, permiso, interferencias y/o licencia que pudiera requerirse de Entidades Públicas y/o Privadas o Empresas prestadoras de servicios públicos para la correcta ejecución total de la obra. Sin perjuicio de lo antes señalado se precisa que el presente proyecto cuenta con Licencia de Construcción. Cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación u otra de naturaleza ambiental, municipal, sanitaria o similares será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista.
- Es responsabilidad del Contratista la obtención de licencias de uso de vía (Autorizaciones ante Ministerio de Cultura, Municipalidad Provincial y Distrital, otras Entidades), permisos para ejecución de obra en área de uso público, gestiones y trámites ante la EPS, así como verificar y tramitar la renovación o vigencia de todas las licencias. Cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación u otra de naturaleza similar será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista.
- Los gastos que demanden dichas gestiones serán asumidos por la Entidad, debiendo el contratista generar la documentación respectiva.
- Es responsabilidad del Contratista gestionar en forma oportuna la ejecución de las conexiones domiciliarias de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones, ante las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes, para la operatividad de la infraestructura construida de acuerdo con el Expediente Técnico de Obra aprobado. Los gastos que demanden dichas gestiones serán asumidos por la Entidad, debiendo el contratista generar la documentación respectiva.
- Es responsabilidad del Contratista mantener el tránsito público y comercial a su costo durante el período de ejecución de la obra de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía y áreas comunes; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos, cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista.
- El Contratista deberá implementar ambientes temporales que permitan, tanto al contratista, a la supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, considerando oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. Los gastos que demande la implementación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista. El contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.
- El Contratista ejecutará el Trazo Topográfico y Replanteo de la Obra y presentará a la Supervisión informe técnico para su aprobación.
- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.





- Deberá obtener, desde el inicio de la obra, la información oficial de las redes existentes, de las empresas encargadas de la administración de los servicios de Energía Eléctrica, Telefonía, cable y, Agua y desagüe a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias.
- Asumir los costos de reparación de los daños ocasionados a las redes de agua, desagüe, eléctricas, telefonía, veredas, pistas y a la propiedad de terceros, sin perjuicio que las Empresas de Servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.
- Asimismo, será de entera responsabilidad del CONTRATISTA las afectaciones a los predios aledaños durante la ejecución de la obra. Debiendo efectuar todas las acciones necesarias para prevenir estas ocurrencias, y en todo caso asumir los gastos que generen su reparación; así como las sanciones o penalidades determinadas por terceros.
- El postor ganador deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato como requisito adicional el/los correo(s) electrónico(s) a efectos de las comunicaciones y/o notificaciones que debe efectuar la Entidad durante la ejecución contractual, siendo responsable de mantener habilitado y vigente dicho correo electrónico señalado en el Contrato, siendo que con el acuse de envío a dicha dirección se entenderá válidamente notificado el Contratista.
- El Contratista, podrá presentar documentación a la Entidad de manera física o de manera virtual a través de la mesa de partes virtual, esto último mientras esté vigente este sistema por la emergencia sanitaria.
- El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.
- El contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer contra las directivas, ordenanzas y normas municipales.
- El contratista deberá cumplir con los alcances descritos y en el plazo establecido en el presente requerimiento técnico mínimo.
- El Contratista deberá reproducir el íntegro del expediente técnico de manera física y tenerlo siempre a la mano en obra, a disposición de la Entidad, y deberá además tener copias impresas disponibles para su personal profesional de obra, así como para sus operarios, en cantidad suficiente y necesaria, según especialidad, de forma tal que cuenten con la información técnica necesario y se logre una buena ejecución de la obra. Los planos deberán estar impresos en las escalas señaladas según cada lámina.
- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra de las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.
- Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita del Supervisor / Inspector en el Cuaderno de Obra y sin la autorización de la Entidad, caso contrario no será reconocido para fines de pago.



- El contratista, exigirá al Residente la anotación de los registros en el cuaderno de obra a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.
- El contratista, pagará el régimen de construcción civil vigente a la fecha de valorización presentada.

2.11.2. PERSONAL

- El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión o la Entidad solicite la sustitución y/o cambio de los profesionales, la solicitud de sustitución debe estar fundamentada en el incumplimiento de las obligaciones, normas, reglamentos o por el beneficio del proyecto.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado y especializados, y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar al personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo con las órdenes del Supervisor o Inspector y/o Entidad.
- El Contratista deberá suministrar a solicitud del Supervisor, Inspector o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de dicho requerimiento.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado en el perfeccionamiento del contrato (Art. 190 del RLCE y sus modificatorias).
- La sustitución del personal propuesto para los casos que se refiere el numeral 190.2 del RLCE, se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, en los casos previstos en el numeral 190.3 del RLCE se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- En los casos anteriormente señalados, dicho personal prestará sus servicios hasta que se concrete el reemplazo aprobado por la Entidad, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el contratista con su personal.
- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.



2.11.3. SEGURIDAD

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista y podrá ser causal de resolución de contrato,

pudiendo la Entidad repetir contra el Contratista cualquier desembolso que deba hacer producto de una multa, indemnización o pago derivado de esta inobservancia, que le sea requerido directamente como dueña de la obra, con cargo a la liquidación de contrato y/o hacerse cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si fuera el caso.

- El Contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va en contra de las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de asegurar a todos los trabajadores de la obra, en cumplimiento de la Ley N° 26790 de Modernización en la Seguridad Social en Salud, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Deberá mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final.

2.11.4. CONTROL DE MATERIALES, EQUIPOS Y PARA LA OBRA.

- Todos los materiales, equipos y mobiliario destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, Planos, Memoria Descriptiva y oferta adjudicada, de ser el caso, y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Inspector o Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales, equipos y mobiliario, por el Inspector o Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.
- El Contratista realizará las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra (estas pruebas o ensayos deberán realizarse en laboratorios de Universidades y/o laboratorios certificados), en una cantidad y calidad no menor que la establecida en las normas técnicas peruanas vigentes.
- Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados por el Inspector o Supervisor serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.
- El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Inspector o Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.
- Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra o utilice para la ejecución de la obra materiales que no cumplan con lo especificado en el Expediente Técnico de Obra, será de aplicación la penalidad respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad y costo que dicho incumplimiento irroque; asimismo, cuando el Contratista utilice



para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico de Obra, con autorización del Inspector o Supervisor, ambos serán solidariamente responsables por la reparación y los daños y perjuicios que ocasionen.

- El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que deba efectuar para verificar la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y la correcta ejecución de esta, correrán por cuenta del Contratista.
- En caso de resolverse el contrato, y en atención a que la obra se ejecutará a suma alzada, no se contabilizará como partida ejecutada aquellos materiales y/o equipos no instalados, en cuyo caso el contratista está en la obligación de retirar a su costo dichos materiales y/o equipos de la obra; salvo que la Entidad considere que son útiles para la ejecución del saldo de obra.

2.11.5. EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL CONTRATISTA.

- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Inspector o Supervisor, que no podrá negarla sin justificación demostrable.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución y la recepción de la obra corren por cuenta del Contratista.
- Si el Inspector o Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra, el cumplimiento de las medidas sanitarias y/o y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo con la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

2.12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

2.12.1. RECEPCIÓN DE OBRA

La Recepción de Obra será conforme lo establecido en el Art. 208 del RLCE.



V^oB^o
SIMENA PAOLA
RATH
CASTRO

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la culminación de la obra, el Contratista deberá presentar al Inspector o Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, y para facilitar la verificación de la culminación por el comité de recepción de los trabajos en la Recepción de la Obra:

- a. Planos de Replanteo, visados por la Supervisión, donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas en la obra para efectos de que puedan ser verificados por el Comité de Recepción de la Obra in situ.
- b. Toda documentación técnica que justifique las modificaciones de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra.
- c. Protocolos, certificados de calidad y certificados de ensayos. Ello debidamente firmado por el Contratista.

En caso el Contrato de obra se haya resuelto, el Contratista presentará los documentos antes señalados de aquellas especialidades, partidas, sistemas, equipos, bienes instalados hasta la resolución del contrato, en el plazo de cinco (5) días calendario siguientes de la resolución del Contrato de obra, información que será revisada por el supervisor, ello con el objeto de contar con información para la elaboración del expediente del saldo de obra.

De no presentar en la fecha programada y/o encontrar observaciones a los documentos señalados en el presente numeral, el Inspector o Supervisor le otorgará un plazo que no excederá de los 5 (cinco) días calendario para la subsanación. Posterior a los plazos señalados se aplicará la **penalidad correspondiente**.

2.12.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La liquidación del contrato de obra será conforme a lo establecido en el artículo 209° del RLCE.

CONTENIDO LIQUIDACIÓN DE OBRA POR CONTRATA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
2. FICHA TÉCNICA
 - 2.1. Nombre de la obra
 - 2.2. Ubicación
 - 2.3. Monto base y fecha
 - 2.4. Monto contratado, adicionales, deductivos, adelantos, otros
 - 2.5. Plazo de ejecución
 - 2.6. Fechas: entrega de terreno, de inicio, actualizadas por ampliaciones, culminación, recepción
 - 2.7. Ampliaciones y suspensiones
3. METRADOS Y PRESUPUESTOS
 - 3.1. Presupuesto principal valorizado por especialidad con sus metrados finales
 - 3.2. Presupuesto de adicionales valorizados con sus metrados finales
 - 3.3. Presupuesto de deductivos vinculados y no vinculados
4. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
 - 4.1. Copia del contrato de ejecución de obra
 - 4.2. Copia de adendas del contrato de ejecución de obra
 - 4.3. Fórmulas polinómicas y sus actualizaciones en caso corresponda
 - 4.4. Acta de entrega de terreno
 - 4.5. Acta de recepción de obra
 - 4.6. Documentos que aprueban las ampliaciones de plazo
 - 4.7. Documentos que aprueban los adicionales
 - 4.8. Documentos que aprueban las reducciones
 - 4.9. Laudos, en caso corresponda
5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA
 - 5.1. Resumen de liquidación
 - 5.2. Resumen de pagos (contrato principal, adicionales, adelantos, otros)
 - 5.3. Resumen de valorizaciones recalculadas (contrato principal, adicionales, otros)
 - 5.4. Valorizaciones recalculadas (contrato principal, adicionales, otros)



- 5.5. Resumen de reajustes recalculados (contrato principal, adicionales)
- 5.6. Cálculo del coeficiente k de reajuste por cada periodo (contrato principal y adicionales)
- 5.7. Cálculo de reajustes autorizados recalculados (contrato principal y adicionales)
- 5.8. Cálculo de deducción de reajustes que no corresponden por adelanto directo
- 5.9. Cálculo de deducción de reajustes que no corresponden por adelanto de materiales
- 5.10. Cálculo de amortizaciones del adelanto directo
- 5.11. Cálculo de amortizaciones del adelanto de materiales
- 5.12. Cálculo de penalidades (mora y otras)
- 5.13. Cálculo de descuentos
- 5.14. Cronogramas de ejecución de obra (Diagrama GANTT) incluye el Calendario de Avance de Obra Valorizado último actualizado aprobado
6. PANEL FOTOGRÁFICO DE OBRA (DEL INICIO Y TÉRMINO)
7. ANEXOS (solo los escaneados firmados)
 - 7.1. Inventario de mobiliario y equipos
 - 7.2. Catálogos, manuales, garantía, protocolos
 - 7.3. Certificados de calidad y/o de ensayos
 - 7.4. Constancias de capacitación
 - 7.5. Manuales de usuario
8. CUADERNO DE OBRA (anotaciones del cuaderno de obra digital)
9. PLANOS DE POST-CONSTRUCCIÓN VISADOS POR ESPECIALISTAS Y REPRESENTANTE LEGAL (También en versión digital pdf con firmas y en versión DWG)
10. Declaratoria de Fábrica (Formulario Único de Edificaciones - FUE) aprobada por la Municipalidad correspondiente, de la demolición de la construcción existente y de la nueva edificación construida.
11. Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
12. Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.



VºBº
SIMENA PAOLA
RATH
CASTRO

La liquidación deberá ser presentada en un juego original y una copia, un enlace conteniendo el documento original escaneado, en formato pdf; así como los archivos editables (cálculos en Excel, memorias en Word, planos en CAD, etc.)

Los plazos para el proceso de la liquidación de obra es conforme al artículo 209 del RLCE.

Cuando se haya resuelto el contrato de obra, los metrados para las valorizaciones recalculadas de la liquidación deben contener los metrados ejecutados por partidas (detallado), metrados de partidas pendientes de ejecución y metrados de partidas ejecutadas erróneamente (detallado), el mismo que debe estar de acuerdo con la constatación física notarial.

De no presentar en la fecha programada y/o encontrar observaciones a los documentos señalados en el presente numeral, el Inspector o Supervisor le otorgará un plazo que no excederá de los 5 (cinco) días calendario para la subsanación. Posterior a los plazos señalados y se aplicará la penalidad correspondiente.

En caso culmine la ejecución de obra y no se pueda liquidar por tener Arbitrajes pendientes, la declaratoria de fábrica (Formulario Único de Edificaciones - FUE) aprobada por la Municipalidad correspondiente, debe ser presentado por el contratista como máximo a los 60 días de la recepción de obra, de no ser presentado en este plazo, el trámite será realizado por la Entidad con costo a cargo del Contratista.

Corresponde al Contratista subsanar los defectos y/o vicios ocultos comunicadas por la Entidad con posterioridad a la recepción de la obra (tanto la obra civil como los equipos electromecánicos y la documentación técnica) y durante el período de responsabilidad de siete (7) años, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier deuda pendiente a favor del Contratista, en el caso de tener responsabilidad por defectos o vicios ocultos que generen el resarcimiento respectivo.

2.13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en la prestación objeto de los contratos (Ejecución de Obra por ítems), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por ítems, vigente en concordancia con el Art. 162 Reglamento de la Ley N° 30225.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente de Contrato}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Donde

F = 0.40 para plazos ≤ 60 dc
= 0.15 para plazos > 60 dc



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad podrá ser deducida en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

2.14. OTRAS PENALIDADES

Se aplican otras penalidades al contratista según lo establece el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento 10% del monto del contrato vigente; estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, estableciéndose de manera específica otras penalidades en la siguiente tabla.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda.
3	Cuando el personal clave del contratista no asista a la obra o a reuniones convocadas por la supervisión o Entidad, durante la jornada laboral diaria o durante las visitas del comité de Recepción de obra (Residente de Obra y/o Especialistas).	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda.
4	Cuando ocurrido un accidente u otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, el Contratista no comunique a las autoridades competentes, y no envíe un informe escrito del accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Inspector o Supervisor.	(1 UIT) por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda.
5	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto protección personal, colectiva, peatonal o vehicular incumpliendo las normas reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, la penalidad es por cada día.	(0.25 UIT) por ocurrencia y por persona.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
6	Cuando el contratista no cumpla a través de su personal y/o cualquier tercero que ingrese con su autorización a la obra use los elementos de seguridad que correspondan.	(0.1 UIT) por ocurrencia y por persona.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
7	Cuando el contratista no cumpla con mantener vigente su póliza de seguro CAR.	(0.25 UIT) por cada día.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
8	Cuando el contratista no cumpla con	(0.25 UIT) por	Según informe del



N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	mantener vigente el SCTR o se detecte que alguno de los trabajadores presentes en la obra no cuenta con SCTR.	cada día.	Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
9	Cuando el personal de obra realice labores sin el uso de EPP.	(0.25 UIT) por cada día.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
10	Cuando el contratista no cumpla con presentar el informe en el plazo, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE.	(0.1 UIT) por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
11	Cuando el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valoración conjunta, con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente.	(0.5 UIT) por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
12	Cuando se detecte metrados que conlleven a una sobrevaloración aun estado aprobado por la Supervisión.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
13	Cuando el contratista no levante juntamente con el Supervisor, un Acta de Verificación de las condiciones físicas en que se encuentran los predios colindantes a la nueva edificación, antes del inicio de los trabajos.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
14	Cuando el Contratista no mantenga la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra.	(0.25 UIT) por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda
15	Demora en la presentación al inspector o supervisor de obra de Planos Post Construcción de arquitectura, así como aquellos que hayan sufrido modificación en la ejecución de la Obra según lo establecido en el cuadro de plazos y obligaciones. La penalidad será diaria.	(0.5 UIT) por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según Corresponda

SIMENA PAOLA
RATH
CASTRO

2.15. NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRONICA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.15.1. Notificación Física

Todo documento hacia la Entidad referida al servicio solicitado deberá realizarse únicamente a través de en mesa de partes presencial de la Entidad, sito en Jr. Cusco N° 653 – Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a las 16:00 horas.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de

domicilio o dirección, a través de la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor de 30 días.

2.15.2. Notificación Electrónica

Constituyen formas validas de notificación, las que la Entidad efectuó a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando a la Entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial.

El contratista es responsable de mantener operativo los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la Entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir a la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

2.16. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS



De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, en concordancia con el segundo párrafo del numeral 6.1 del capítulo VI de la Directiva, la Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado. Por lo que, en función a ello, se determinó que sean un máximo dos (02) integrantes consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será de conformidad con lo establecido en la ley de contrataciones del estado.¹⁵

¹⁵ De acuerdo a la absolución de observaciones formuladas por el siguiente participante: MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																	
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																	
A.1	<p><u>Requisitos:</u> El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">EQUIPAMIENTO MÍNIMO (Equipo y/o herramientas)</th> </tr> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>U.M.</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ANDAMIO METÁLICO</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO SALTARÍN 5.5 HP</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 76 HP 125-175 PCM</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>EQUIPO DE PRUEBA HIDRÁULICA</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ESCALERA TELESCOPICA</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO 21-24 KG</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO T. TAMBOR 23HP 11-12P3</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>MOTOBOMBA DE 7 – 10 HP</td> <td>Unidad</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	EQUIPAMIENTO MÍNIMO (Equipo y/o herramientas)				ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	1	ANDAMIO METÁLICO	Unidad	1	2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	Unidad	1	3	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO SALTARÍN 5.5 HP	Unidad	1	4	COMPRESORA NEUMÁTICA 76 HP 125-175 PCM	Unidad	1	5	EQUIPO DE PRUEBA HIDRÁULICA	Unidad	1	6	ESCALERA TELESCOPICA	Unidad	1	7	ESTACIÓN TOTAL	Unidad	1	8	MARTILLO NEUMÁTICO 21-24 KG	Unidad	1	9	MEZCLADORA DE CONCRETO T. TAMBOR 23HP 11-12P3	Unidad	1	10	MOTOBOMBA DE 7 – 10 HP	Unidad	1
EQUIPAMIENTO MÍNIMO (Equipo y/o herramientas)																																																	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD																																														
1	ANDAMIO METÁLICO	Unidad	1																																														
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	Unidad	1																																														
3	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO SALTARÍN 5.5 HP	Unidad	1																																														
4	COMPRESORA NEUMÁTICA 76 HP 125-175 PCM	Unidad	1																																														
5	EQUIPO DE PRUEBA HIDRÁULICA	Unidad	1																																														
6	ESCALERA TELESCOPICA	Unidad	1																																														
7	ESTACIÓN TOTAL	Unidad	1																																														
8	MARTILLO NEUMÁTICO 21-24 KG	Unidad	1																																														
9	MEZCLADORA DE CONCRETO T. TAMBOR 23HP 11-12P3	Unidad	1																																														
10	MOTOBOMBA DE 7 – 10 HP	Unidad	1																																														
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																	
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																	
	<p><u>Requisitos:</u> Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto del personal clave requerido como Residente de Obra.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i> </div>																																																
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																	
	<p><u>Requisitos:</u> Cinco (05) años de experiencia profesional, que se computan desde la colegiatura, como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o Inspector en ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria de personal clave requerido como Residente de Obra.</p>																																																

Vº Bº
JIMENA PAOLA
RATH
CASTRO

	<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,413,414.38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 38/100 SOLES) incluido IGV, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción de Edificaciones públicas y/o privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>



¹⁶ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.